

INFORME DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON EL MERCADO COMÚN DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A NUEVOS REGADÍOS ABASTECIDOS CON AGUAS REGENERADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014– 2020(SUBMEDIDA 4.3).”

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades se incluyen, por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17 apartado 1, letra c) del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada “Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua”.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, bajo la Medida 4 “Inversiones en activos físicos”, submedida 4.3 “apoyo a las inversiones infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura ” y que suponen la continuación y evolución de determinadas ayudas recogidas en la medida 125 “Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionada con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura” correspondiente al Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013.

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas y teniendo en cuenta el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020, se hace necesario la elaboración de las bases reguladoras para su aplicación.

El presente proyecto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las líneas que a continuación se relacionan:

-Medida 4: Inversiones en activos físicos (Artículo 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013)

-Submedida 4.3. Inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura.

-Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos, así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

Línea de ayuda. Nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas.

2.- CONCLUSIÓN.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y a que las actuaciones planteadas no implican por la naturaleza de las ayudas alteración alguna a la libre competencia en los intercambios materiales entre los Estados miembros, se puede concluir que las subvenciones reguladas por esta disposición de carácter general son compatibles con el mercado común.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Manuel García Benítez